



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, julio seis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00050 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.
Demandado	OMAR YESITH ARROYO ANAYA
Asunto	Niega solicitud de notificar en el celular

Lo solicitado por el apoderado de la parte actora de que se autorice realizar la notificación del demandado OMAR YESITH ARROYO ANAYA por vía al celular de 3138382233, la misma es improcedente, toda vez que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, solamente habilita a realizar la notificación, pero en la dirección electrónica.

No obstante lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del demandado, se procederá por intermedio de la secretaría del Juzgado a entablar comunicación con la parte demandada, llamándola al celular 3138382233, informado por la parte actora, esto con el fin de acordar con la misma fecha y hora en que se le puede realizar la notificación de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.



Firmado Por:
MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17
MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				
_____ SECRETARIO				

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7f2b00c0d9261c81336e06c3e30ea9895135cc8e69b344ae22f07ae63970a7**
Documento generado en 07/07/2021 08:37:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>